

PROCESO EJECUTIVO

Demandante: Urinsa S.A.S.

Demandados: G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y otro
Página | 1

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso al despacho el expediente de la referencia informándole que la parte demandante solicita la adición del auto de fecha 7 de julio de 2023 y afirma haber subsanado la demanda. Provea. 5 de diciembre de 2023.

**MONICA PATRICIA DE AVILA TORDECILLA
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. CINCO
(5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que la parte demandante solicitó adición del auto de fecha 7 de julio de 2023 y afirma haber subsanado la demanda.

El despacho adicionará el citado auto que dispuso el rechazo de la demanda ejecutiva presentada en contra de la sociedad G.M.P. INGENIEROS S.A.S., en el sentido de disponer la remisión de copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por otro lado, para subsanar la demanda el ejecutante aportó el acta de constitución de la UNION TEMPORAL GMP, conformada por la sociedad GMP INGENIEROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE, e igualmente, sostiene que remite soporte de la emisión y recepción de las facturas *“conforme con la plataforma de generación de facturación electrónica empleada para la fecha de emisión.”*

Para demostrar la entrega de los títulos valores allega lo siguiente:

Historia de Envíos de la Factura: FE-0012					
Email	Fecha envío	Enviado por	Tipo destinatario	Estatus	Observaciones
carlos.guerra@agenciayc.com.co	11/10/2021 16:45:02	Proceso automatizado	Destinatario		
urinsa@hotmail.com	11/10/2021 16:45:02	Proceso automatizado	Emisor		

Cerrar

Historia de Envíos de la Factura: FE-0007					
Email	Fecha envío	Enviado por	Tipo destinatario	Estatus	Observaciones
carlos.guerra@agenciayc.com.co	21/05/2021 17:06:22	Plataforma	Destinatario		
urinsa@hotmail.com	21/05/2021 17:06:22	Plataforma	Emisor		

Cerrar

PROCESO EJECUTIVO

Demandante: Urinsa S.A.S.

Demandados: G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y otro
Página | 2

Historia de Envíos de la Factura: FE-0005					
Email	Fecha envío	Enviado por	Tipo destinatario	Estatus	Observaciones
carlos.guerra@agenciayc.com.co	28/01/2021 14:50:49	Plataforma	Destinatario		
urinsa@hotmail.com	28/01/2021 14:50:49	Plataforma	Emisor		

Cerrar

Historia de Envíos de la Factura: FE-0002					
Email	Fecha envío	Enviado por	Tipo destinatario	Estatus	Observaciones
carlos.guerra@agenciayc.com.co	15/01/2021 12:33:15	Plataforma	Destinatario		
urinsa@hotmail.com	15/01/2021 12:33:15	Plataforma	Emisor		

Cerrar

El despacho negará el mandamiento de pago toda vez que las anteriores constancias no permiten determinar el recibo efectivo del (de los) mensaje(s) de datos a través del (de los) cual(es) se envió (enviaron) las facturas objeto de recaudo. Nótese que da cuenta de la historia del envío de estas, pero, no reporta que hayan sido recibidas. Se resalta que los ítems denominados 'estatus' y 'observaciones' se encuentran en blanco y no brindan la información requerida en los términos de las normas citadas en el auto inadmisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 7 de julio de 2023, en el sentido de disponer la remisión de copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, con destino al proceso de reorganización de la sociedad G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago en contra del señor GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSIRIS MARÍA LLERENA VÉLEZ
JUEZA

Firmado Por:
Rosiris Maria Llerena Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8d36c5a60ebf39781459a3ee65a67adc2a268a1d2038469b3f69cd6832ec9d**

Documento generado en 05/12/2023 12:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>